

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA****Expediente n.º1369/2023****Procedimiento:** Proceso Selección Monitores Deportivos sustituciones y bajas.

En Alcañiz.

Visto el informe del Coordinador de Deportes por el que informa que una vez finalizado el procedimiento para la creación de una bolsa de monitores deportivos (Expte. 615/2023) y finalizado el proceso para la selección de una bolsa urgente a través del INAEM (Expediente 1206/2023), que de los dos interesados que se presentan ninguno acepta el puesto, por lo que no hay efectivos disponibles para cubrir las necesidades de contratación del servicio de deportes que son estas:

-1 persona a jornada parcial para cubrir la jornada de una trabajadora que solicita reducción de jornada por conciliación familiar a partir del 2 de octubre de 2023.

Visto que en el proceso de creación de la actual bolsa de trabajo no hay ninguna persona con disponibilidad inmediata y ante la imposibilidad de convocar una nueva bolsa por motivos de fechas, por lo que es necesario acudir a la creación de una bolsa mediante un procedimiento de urgencia, a través del INAEM y así poder cubrir la reducción de jornada del personal, anteriormente descrita.

Al objeto de promover una efectiva concurrencia de la población a la selección para la cobertura de las diferentes necesidades de contratación laboral de Monitores Deportivos y siendo necesaria proceder a la contratación inmediata de un Monitor Deportivo;

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

**Primero.-** Lanzar una oferta de empleo público al INAEM, para que de difusión a la presente oferta de empleo y envíe a personas candidatas, para el puesto de Monitor Deportivo. El puesto se cubrirá en función de la causa de contratación por eventual o por interinidad.

Las personas solicitantes han de cumplir con los requisitos establecidos en las bases de selección de Monitores Deportivos aprobadas por Consejo Comarcal de 22 de junio de 2023 y publicadas en el BOPE de 30 de junio de 2023:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Bachiller o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes



tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza en vigor (BOPTE 12/12/2022), 15 €. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:

|                      |                           |
|----------------------|---------------------------|
| CAJA RURAL DE TERUEL | ES83/30800008112035293428 |
| IBERCAJA 0612        | ES42/20853903390330110612 |

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de resolución del proceso selectivo.

**Segundo.-** Los candidatos deberán remitir via telemática a través de Instancia General por la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es/info.0> o en las oficinas de registro de la Comarca del Bajo Aragón, **desde el 3 de noviembre al 9 de noviembre de 2023**, una instancia solicitando participar en el proceso de selección a la cual acompañaran de toda la documentación establecida en las Bases de selección publicadas en el BOPTE de 30 de junio de 2023 es decir copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros y Diploma acreditativo de la titulación requerida.

Además, deberán aportar por esos mismos medios Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

**El viernes 10 de noviembre se publicará el listado de admitidos abriéndose un plazo de subsanación hasta el lunes 13 de noviembre. El martes 14 de noviembre se publicará la lista definitiva de admitidos y en un plazo inferior a 15 días se publicará la baremación de méritos así como el orden de llamamientos de la Bolsa que surja de la Oferta de Empleo.**

Esta bolsa siempre será suplemento de la bolsa convocada y finalizada por la Comarca del Bajo Aragón vigente y solo se empleará mientras no existan integrantes en dicha bolsa disponibles para incorporarse a los puestos ofertados, o mientras no existe una nueva convocatoria y proceso de creación de una bolsa de trabajo por los cauces habituales.

En caso de ser necesario convocar otra nueva oferta de empleo público, las personas seleccionadas de la nueva oferta se integrarán en el mismo régimen de baremación en la presente bolsa.

**Tercero.-** El sistema de selección será por Concurso de méritos. La baremación de los méritos de las personas participantes en el proceso de creación de la presente bolsa de trabajo, se ajustará a lo establecido en las Bases de Selección publicadas en el BOPTE de 30 de junio de 2023.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 20 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:



La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

A. Formación (máximo 5 puntos):

1. Titulación académica:

—Grado/licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, EF o equivalente: 3 puntos.

—Grado/Diplomatura en Magisterio (especialidad Educación Física ): 2 puntos.

—Técnico de Animación en Actividades Físico Deportivas (ciclo formativo de grado superior-TAFAD): 1,5 puntos.

- Técnico Deportivo Superior en régimen Especial Modalidades relacionadas con el puesto de trabajo (1,5 puntos) Anexo III

—Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (ciclo formativo de grado medio): 1 punto.

- Técnico Deportivo en régimen Especial Modalidades relacionadas con el puesto de trabajo (1 puntos)

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo (Máximo 3 puntos):

Se valorarán con un máximo de 3 puntos los cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados y Federaciones Autonómicas o Estatal, relacionados con las prácticas deportivas señaladas en el anexo III donde consten las horas de duración.

-Puntuación:

—Cursos superiores a 150 horas: 0,40 puntos.

—Cursos de 101 a 150 horas: 0,30 puntos.

—Cursos de 81 a 100 horas: 0,20 puntos.

—Cursos de 61 a 80 horas: 0,10 puntos.

—Cursos de 41 a 60 horas: 0,05 puntos.

—Cursos de 20 a 40 horas: 0,03 puntos.

No se valorarán los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo con duración inferior a veinte horas.

Los documentos presentados en el apartado A. Formación, se acreditarán mediante fotocopia del título, diploma o certificado.

Los documentos que no indiquen su carga horaria y contenidos, excepto en formación reglada, no serán contabilizados.

Se aceptarán certificados acreditativos de la carga horaria emitidos por la entidad organizadora.

Los cursos expresados en créditos serán contabilizados como 1 crédito = 10 horas.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

B. Experiencia laboral (máximo 12 puntos):

**Experiencia Profesional:** Se valorarán con un máximo de 12 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral como monitor deportivo, de la siguiente forma:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'10 puntos por mes completo o parte proporcional.



-Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes completo o parte proporcional.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante, certificación expedida por el órgano competente o fotocopia del contrato, e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.
- Mediante fotocopia del contrato e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

**Cuarto.**-Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de formación.
- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia profesional.
- Tercer Criterio de Desempate: Valoración de Méritos de Titulaciones Académicas.
- Cuarto Criterio de Desempate: Orden de entrada de las solicitudes

**Quinto.**- Dar publicidad en la Web Institucional y en el tablón de la Sede Electrónica a la presente oferta de Empleo Público y resto de medios que se consideren pertinentes.

Lo manda y firma electrónicamente el Presidente, Don Jose Miguel Celma Belmonte, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

El Presidente,

Ante mí,  
La Secretaria,

